

BOLETÍN OFICIAL N°3371 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1996

LEY N°2984

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1º.- El personal de las escuelas nacionales transferidas a la provincia por aplicación de la ley N°24.049 y los ex-agentes de las empresas nacionales transferidas a la provincia, que hayan prestado un mínimo de servicios de diez (10) años en territorio rionegrino, podrán solicitar que sus aportes al sistema previsional nacional se consideren efectuados a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, a los efectos de permitírseles acogerse al régimen previsional vigente.

Art. 2º.- Facúltase a la Caja de Previsión Social de la provincia a establecer, por vía de excepción, un nuevo plazo de presentación con el fin de que, exclusivamente, los agentes comprendidos en la presente norma accedan al beneficio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º.- La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Ing. Bautista J. Mendioroz, Presidente Legislatura.— Prof. Roberto L. Rulli, Secretario Legislativo.
— Viedma, 03 de junio de 1996. Se promulga de conformidad al Artículo 144º de la Constitución Provincial.

Registrada bajo el número dos mil novecientos ochenta y cuatro (2984). Jorge José Acebedo, Secretario General de la Gobernación.